ACTA DE PRÓRROGA

PRECALIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA - Nº 294/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIGMIC)" – AD REFERENDUM – PLURIANUAL

En la ciudad de Asunción a los quince días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 10:30 horas, en la sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, sito en Planta Baja del Edificio Central, ubicado en Mcal. López Nº 3333 esquina Dr. Weiss, estando presentes para la apertura de sobres para la **Precalificación para Contratación de Servicios de Consultoría - Nº 294/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIGMIC)" – AD REFERENDUM – PLURIANUAL,** aprobado por Resolución Ministerial Nº 66/2015, por la Dirección de Contrataciones el Econ. Antonio Castagnino, Jefe del Departamento de Programación y Convocatoria de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, el Sr. Carlos Dávalos, funcionario de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, por lo que se da inicio al acto de apertura de sobres de solicitudes de precalificación.

Seguidamente, luego de verificar el cumplimiento de los horarios de recepción y apertura de sobres para la presente precalificación, se corrobora que no se cuenta con un mínimo de 3 (tres) firmas oferentes para la apertura de sobres para la precalificación, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 92 del Decreto Nº 21.909/03 que en parte expresa: "*...deberá estar precedida de una precalificación de la cual se calificaran no menos de tres y no más de seis de las mejores firmas puntuadas...*", por lo que esta Unidad Operativa de Contratación recomienda proceder de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del mismo artículo que textualmente reza: "*...si no califican como mínimo tres firmas se procederá a un nuevo llamado de precalificación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 30, in fine, de la Ley 2051/03...*", ya que solo se recepcionó el sobre de las firma DIGITAL TELECOM S.A., el cual no fue abierto y será devuelto al oferente, o en todo caso, considerado para la nueva fecha de apertura de sobres para la presente precalificación.

Seguidamente, teniendo en cuenta la recomendación anteriormente mencionada en razón del no cumplimiento de lo estipulado en el párrafo ut supra mencionado, se procede a realizar **UNA PRÓRROGA** al presente llamado de apertura de sobres de solicitudes de precalificación, dejándose constancia que queda en guarda de esta UOC el sobre de oferta de la empresa DIGITAL TELECOM S.A., situación que será notificada al oferente, dándose así por terminado el acto, siendo las 10:40 hs., firmándose el presente acta previa lectura de la misma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en prueba de conformidad de lo actuado.

Econ. ANTONIO CASTAGNINO, Jefe
Dpto. de Programación y Convocatoria
Dirección de Contrataciones - MIC

CARLOS DÁVALOS
DICON
Ministerio de Industria y Comercio